



Hospital Regional Lib. Bdo. O'Higgins
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
GSC/ARF/JPP/IODS



1049

ORDINARIO N°

MATERIA: Respuesta a Formulación de cargos a Hospital Regional Rancagua

RANCAGUA, 20 JUL 2022

**DE: DRA VERONICA MENARES LATORRE
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

**A: D. MONSERRAT ESTRUCH FERMA
Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Junto con saludarle y en referencia a RES. EX. N° 1/ Rol d-120-2022, que Formula Cargos que indica a Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, Hospital Regional de Rancagua, Titular de " Hospital Regional Rancagua ", en la Formulación de Cargos en contra de SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA, Rol Único Tributario N° 61.602.138-9, titular del establecimiento "HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA", ubicado en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 365 comuna de rancagua del Libertador General Bernardo O'Higgins, remito respuesta sobre el particular:

1. Adjunto RES. EX. N°0076 de fecha 11 de enero 2022, de la LINEA DE SUBROGANCIA DE LA DIRECCIÓN DEL Hospital Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, para actuar como representante legal del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins.
2. En relación a los Estado financieros o el Balance Tributario del último año, indico a usted que este establecimiento es un hospital público y que se desenvuelve en lo financiero en base al presupuesto otorgado por el Ministerio de Salud (MINSAL), de forma anual.
3. Actualmente nuestro hospital cuenta con un Container de 40 pie HC (Alto Cubitaje) para fallecidos que no han sido identificados, ubicado en calle J (calle de servicio del hospital), frente a central térmica cuenta con un equipo de refrigeración, que mantiene el container a -3 °C ubicado al interior de las instalaciones del hospital, con una distancia aproximadamente de 150 mts., del Condominio Trapiche 1, no afectando de ninguna manera con los decibeles que este emite, a ningún residente de dicho condominio. (Se adjunta plano referencial y fotografía del container)
4. El hospital funciona las 24 horas del día y los 365 días del año.
5. Mientras esté almacenando algún cadáver en el container, el equipo de aire acondicionado debe permanecer funcionando las 24 horas. La frecuencia del funcionamiento del container funciona todos los días de la semana y año
6. En lo que concierne al Container, por el cual se formulan cargos al hospital, en la ejecución de la medida adoptada, este dejó de funcionar de forma definitiva, con fecha 27 abril 2021, indicado en ORDINARIO N° 1820, de fecha 08 de setiembre 2021, (se adjunta) dirigido a D. Daniela Marchant Marchant, Jefe Oficina del Medio Ambiente, de la Región del Libertador General Bernardo



Hospital Regional Lib.Bdo.O'Higgins
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas

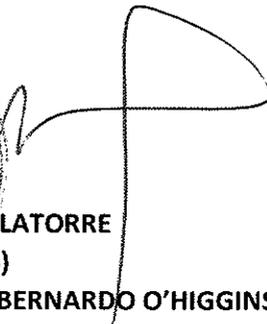


O'Higgins, da cuenta de la problemática que existía, en ese momento, a mayor información, sobre el particular, se adjunta también ORDINARIO N° 1123, fecha 25 mayo 2021, en respuesta a Contralora Regional de O'Higgins.

Se adjunta infografía de container, que se redestinó como bodega de insumos clínicos.

7. El aire acondicionado utilizado es de tipo Split, por tanto, no posee ductos ya sea de inyección o extracción.

Saluda,



DIRECTOR
VERÓNICA MENARES LATORRE
DIRECTORA (S)
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

Distribución:

- La Indicada
- Subdirección Gestión y Desarrollo Personas
- Depto. Jurídico
- Depto. Recursos Físicos
- Depto. Salud Ocupacional
- Oficina Partes



N°16 (03.01.2022)

00 - 70

RESOLUCION EXENTA N°

RANCAGUA, 11 ENE. 2022

NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS: Arts. 2°, 3° letra c) 9°, 10°, 12°, 13° y 16° del DFL N°29/2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, D.F.L 1 de Salud, del 2005 que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763, de 1973, de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, D.S. N° 38/2005, reglamento orgánico de los Establecimiento de Salud de menor complejidad y de los establecimiento Auto gestionados en Red, Ley 20.766, sobre Procedimiento de Toma Razón y Registro Electrónico, Resolución Exenta N° 7/2019 de Contraloría General de La República que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 6/ 2019 que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indica, Decreto Exento N° 115 de fecha 20 de abril de 2016 que modificó Resolución N° 419, de 1984 del Ministerio de Salud que determino ya clasifica los Establecimientos asistenciales del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins en cuanto cambia de denominación del Hospital Regional Rancagua por la de Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, D.F.L. N°10/2017 que Fija las plantas del Personal del Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, Resolución exenta N°3270/2020 del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins que establece la subrogancia del cargo de director del establecimiento, Correo electrónico Director Subrogante Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins fecha 23 de Diciembre de 2021, dicta lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1°.- DESIGNASE como LINEA DE SUBROGANCA DE LA DIRECCION del Hospital Regional del Libertador Bernardo O'Higgins a los siguientes profesionales:

- * 1 SUBROGANTE: DR. CARLOS BISEAL MALIG C.I.N° [REDACTED] Planta de Medico, 44 horas, Calidad Juridica Titular.
- * 2 SUBROGANTE: DRA. VERONICA MENARES LATORRE C.I.N° [REDACTED] Planta de Medico, 44 horas, Calidad Juridica Contrata.
- * 3 SUBROGANTE: D. CLAUDIO CELIS GUAJARDO C.I.N° [REDACTED] Planta de Directivos, 44 horas, Calidad Juridica Contrata.
- * 4 SUBROGANTE: D. FERNANDO ALFARO OLAVARRIA C.I.N° [REDACTED] Planta de Profesionales, 44 horas, Calidad Juridica Contrata.

2.- Lo anterior, sin derecho a percibir mayor remuneración y sin perjuicio de sus funciones.

3.- Se dicta la presente Resolución a fin de regularizar situación Administrativa.

4.- Con la presente, pónese termino a designación dictada mediante resolución exenta N°3270 de fecha 07-07-2020.

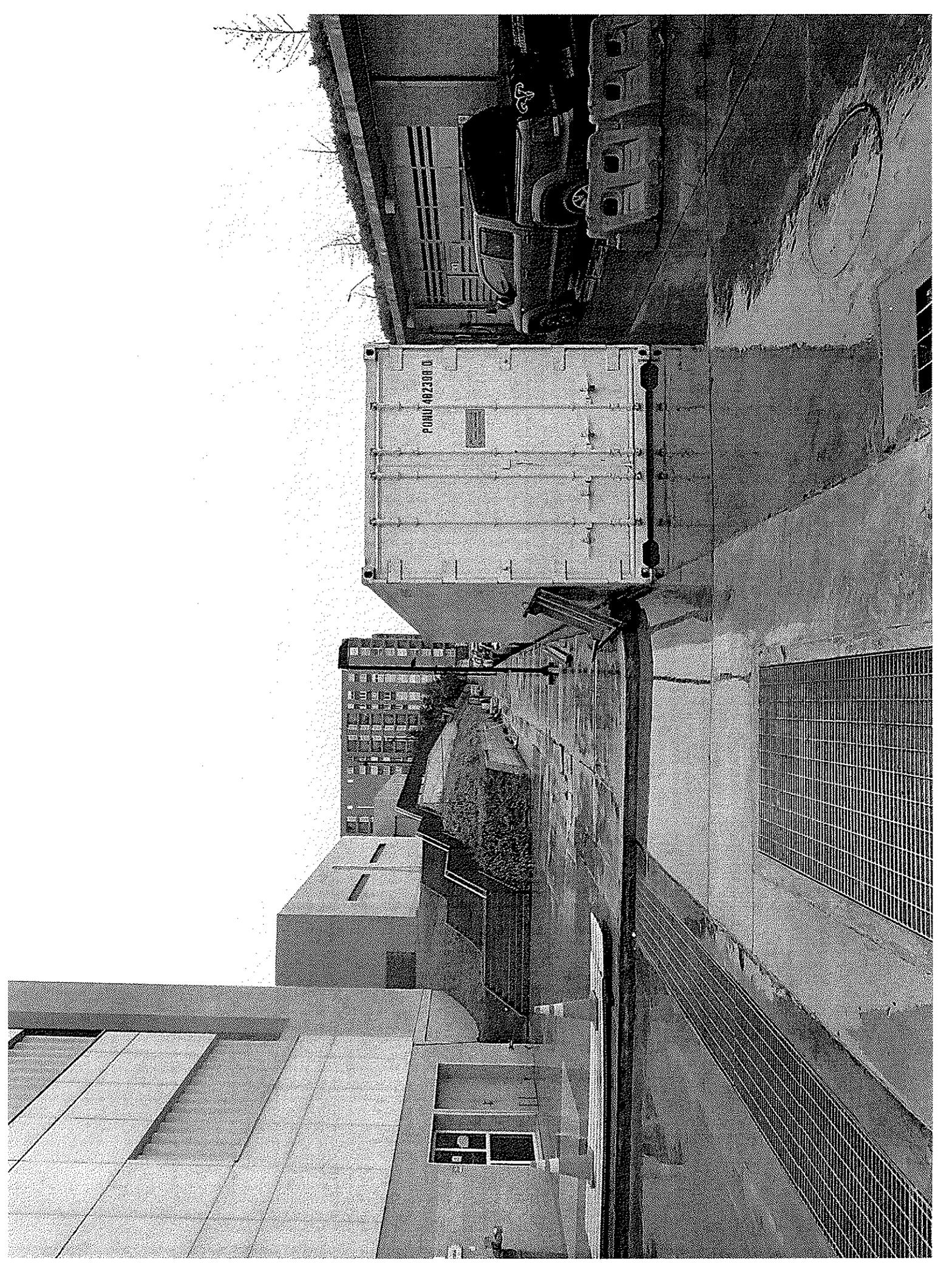
ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

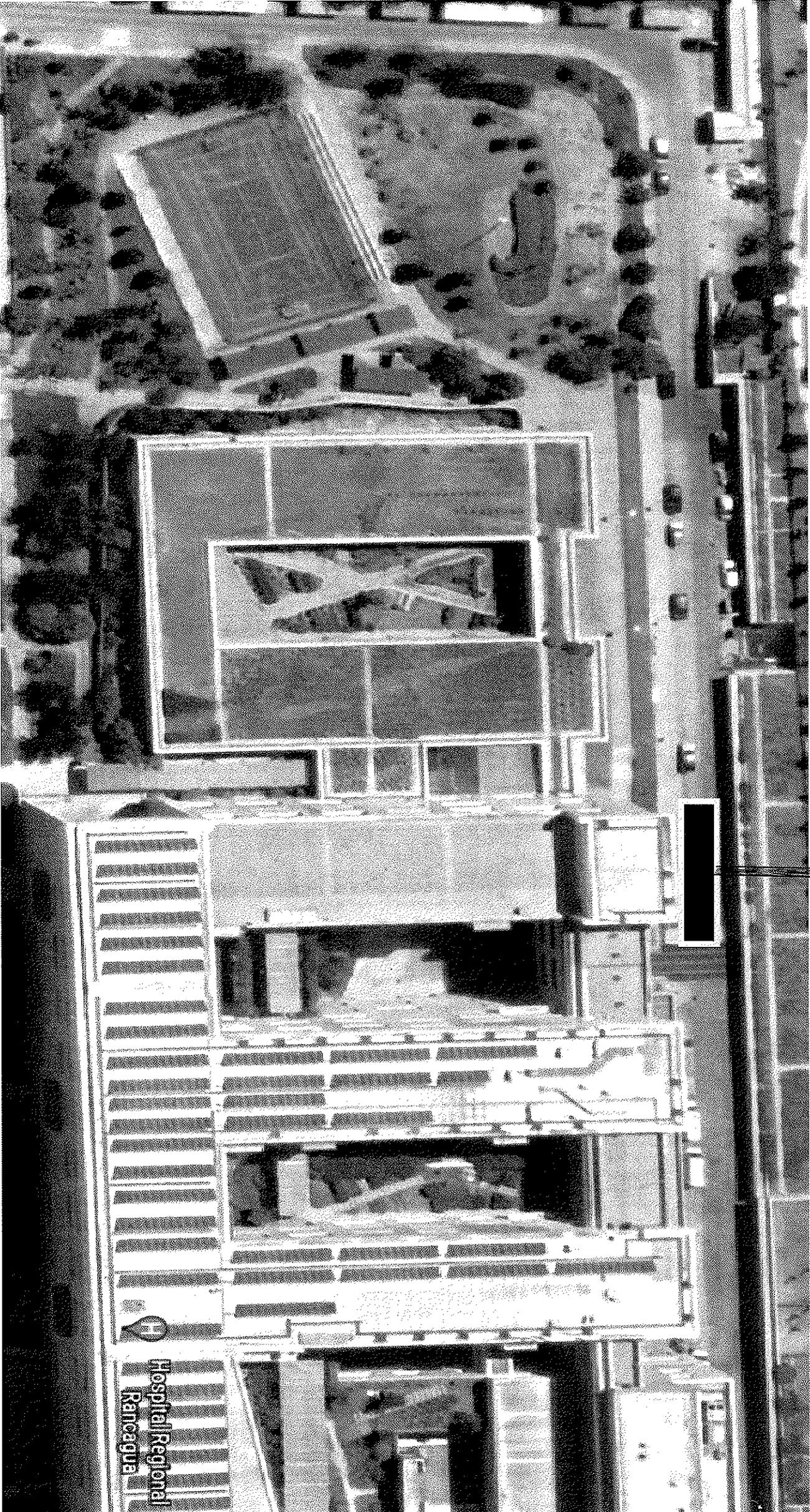
DRA. VERONICA MENARES LATORRE
DIRECTOR (S) HOSPITAL REGIONAL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



DISTRIBUCION:

- Subdirecciones
- Depto. Capacitación y Formación.
- Depto. Adm. de las Personas.
- Of. de Partes.
- Dirección





Abcannon Courtyard Gate J

Hospital Regional
Rancagua





SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
HOSPITAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
SUBDIRECCION GESTION Y DESARROLLO PERSONAS
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

FAD/HOIG



ORDINARIO N° 1820

MATERIA: Respuesta a Acta de
Inspección Ambiental

RANCAGUA,

8 SET. 2021

DE: DR. CARLOS BISBAL MALIG
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: D. DANIELA MARCHANT MARCHANT
JEFE OFICINA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludarle y en referencia a OR. LGBO N°223/2021, que indica remitir respuesta por Acta de Inspección Ambiental de fecha 10/05/2021, realizada por funcionarios de vuestra entidad, en relación a denuncia por ruidos molestos generados a partir de la instalación y funcionamiento de una morgue provisoria en el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, consecuente con lo anterior, indico LO siguiente:

1. Para entender el contexto de la situación, se debe tener presente que el mes de junio 2020, fue uno de los períodos más complejos en lo que respecta al manejo, atención y control de casos asociados a COVID-19, en que hubo un número importante de lamentables fallecimientos, lo anterior llevó a la necesidad de tener que instalar un Container Refrigerado, como apoyo a las instalaciones del Servicio de Anatomía Patológica, lo anterior para precaver que los fallecidos fueran en un número mayor al de la capacidad de cámaras mortuorias de dicho servicio. En cuanto a la decisión para su instalación, uno de los factores que incidió en ello, fue que en ese momento aún el Condominio El Trapiche, no se encontraba con moradores, puesto que, al parecer, aún no se entregaba, situación que no llamó la atención, pues no existía claridad de que el límite de decibeles estaba por sobre la norma.
2. Cuando el Condominio comenzó a ser habitado, se nos hace llegar el aviso que el ruido que emite el compresor del container es muy molesto, incluso llegando a importunar el sueño de los moradores del Edificio. Al respecto como hospital, nos hicimos cargo de la problemática realizando intervenciones, para buscar una solución al ruido provocado por el compresor del container refrigerado, una de estas medidas propuestas, fue confinar el área del compresor y poner un aislante acústico en el interior de dicha construcción, con el fin de disminuir los decibeles emitidos al exterior. La solución, sin embargo, no fue la esperada, considerando que la disminución bordeó los 15 decibeles, no logrando alcanzar lo requerido por Norma Chilena actual. Acto seguido, se solicitó a una empresa especializada que levantara un estudio que nos indicara cual era la solución adecuada para el control de la vibración y expansión sonora, como por el hecho de que no había un 100% de certeza, que pudiera ser eficaz en alcanzar los decibeles de la norma, asociado, además, al elevado costo que ello implicaba.
3. En razón a lo expuesto, el Hospital, considerando lo importante que es mantener una sana convivencia con nuestros vecinos y usuarios en general, a los que nunca quisimos importunar, tomó la decisión de trasladar los cuerpos que se encontraban en el Container, incluso destacando un par

de casos en que se instó a generar gestiones con Servicio de Registro Civil e Identificación, para toma de huellas decadactilar, puesto que no se encontraba confirmada su identidad, sin que los respectivos cuerpos fueran reclamados por parientes o familiares cercanos, así una vez confirmadas sus identidades, se procedió a realizar trámites de sepultación municipal, la cual finalmente se concretó. Con ello se instó a dejar de usar el compresor del container refrigerado, teniendo presente que conforme se indicó, las posibilidades de mejoras no se pudieron concretar porque en lo global estas, no satisfacían las necesidades del establecimiento, en pro de superar la situación. Así con fecha 27 de 3 abril 2021, se dejó de usar de forma definitiva el container, erradicándose con ello toda posibilidad de malestar de ruido a los vecinos del Condominio Trapiche I.

4. En relación a ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL, de fecha indicada en inicio de respuesta en este Ordinario, puedo remitirle y adjuntarle la siguiente documentación:

4.1 Archivo con Lyaout del contenedor y una vista de Google para mayor ubicación.

4.2 Características generales y técnicas del container con sus equipos anexos indicando además la potencia instalada, con sus respectivas fotografías.

Moto-compresor es un tipo **Reefers** fabricado para esta condición de frío.

Marca Carrier

Potencia eléctrica 10kw - 13.5 hp.

Refrigerante R-134a.

Potencia frigorífica 35.000 btu/hr

Tamaño 40 ft

Se anexan fotos del panel: Punto2 Foto1; Punto 2 Foto 2

4.3 Imágenes del compresor cuando se está techando, del área del compresor, de la caja aislante sonora por fuera y también por dentro en construcción, no tenemos fotos ya terminada.

En cuanto al costo, se anexan boletas de compra de fibras de vidrio acústica y otros necesarios, además boleta de compra de un extractor, para evitar exceso de temperatura y falla del compresor.

Otros materiales, como tableros de terciado estructural, vulcanita, metalcón, estaban en nuestras bodegas, por cuanto no fue necesario invertir en estos.

Saluda


CARLOS BISBAL MALIG
DIRECTOR(S)
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

Distribución:

- La Indicada
- Subdirección Gestión y Desarrollo Personas
- Depto. Salud Ocupacional
- Oficina Partes



**HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS
ASESORIA JURIDICA
CMCJPRM**



ORDINARIO: 1123

ANTECEDENTE: Oficio E92694/2021

REF: N° W007908/2021

MATERIA: Informa

RANCAGUA, 25 de Mayo de 2021.-

**A : D. ROCIO ORTIZ PÉREZ
CONTRALORA REGIONAL DE O'HIGGINS**

**DE : DR. CARLOS BISBAL MALIG
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

En virtud del presente, remito informe requerido por vuestra entidad, vinculado a presentación formalizada con reserva de identidad relacionado con estructura destinada supuestamente como morgue en el Hospital, la cual colindaría con las viviendas emplazadas en el conjunto habitacional Trapiche I, lo cual generaría preocupación a sus habitantes por la cercanía y eventual contagio con COVID-19. En virtud de lo señalado se informa lo siguiente:

Para entender el contexto de la situación, se debe tener presente que el mes de Junio de 2020, fue uno de los períodos más complejos en lo que respecta al manejo, atención y control de casos asociados a COVID-19, en que hubo un número importante de lamentables fallecimientos, lo anterior llevó a la necesidad de tener que instalar un Container Refrigerado, como apoyo a las instalaciones del Servicio de Anatomía Patológica, lo anterior para precaver que los fallecidos fueran en un número mayor al de la capacidad de cámaras mortuorias de dicho servicio. En cuanto a la decisión para su instalación uno de los factores que incidió en ello fue que en ese momento aún el Condominio El Trapiche no se encontraba con moradores puesto que al parecer aún no se entregaba, situación que no llamó la atención, pues no existía claridad de que el límite de decibeles estaba por sobre la normativa.

Una vez que el Condominio comenzó a ser habitado, se nos hace llegar el aviso de que el ruido que emite el compresor del container es muy molesto, incluso llegando a importunar el sueño de los moradores del Edificio. Al respecto, como hospital nos hicimos cargo de la problemática,

realizando intervenciones para buscar una solución al ruido provocado por el compresor del Container refrigerado, una de estas medidas propuestas fue confinar el área del compresor y poner un aislante acústico en el interior de dicha construcción con el fin de disminuir los decibeles emitidos al exterior. La solución, sin embargo, no fue la esperada, ya que la disminución bordeó los 15 decibeles no logrando alcanzar lo requerido por la Norma Chilena actual. Acto seguido, se solicitó a una empresa especializada que hiciera un estudio para que nos indicara cual era la solución para poder disminuir los decibeles al nivel deseado. La respuesta dada por la empresa no fue viable para nuestra institución, tanto por la complejidad que conlleva pues requería hacer un trabajo importante para el control de la vibración y expansión sonora, como por el hecho de que no había un 100% de certeza de que pudiera ser eficaz en alcanzar los decibeles de la norma, asociado además al elevado costo que ello implicaba.

Finalmente, en razón de lo expuesto, El Hospital, considerando lo importante que es mantener una sana convivencia con nuestros vecinos y usuarios en general, a los que nunca quisimos importunar, tomó la decisión de trasladar los cuerpos que se encontraban en el Container, incluso destacando un par de casos en que se instó a generar gestiones con Servicio de Registro Civil e Identificación, para toma de huella dactilar, puesto que no se encontraba confirmada su identidad, sin que los respectivos cuerpos fueran reclamados por parientes o familiares cercanos, así una vez confirmadas sus identidades, se procedió a realizar trámites de sepultación municipal, la cual finalmente se concretó. Con ello se instó a dejar de usar el compresor del container refrigerado, teniendo presente que conforme se indicó, las posibilidades de mejoras no se pudieron concretar porque en lo global estas no satisfacían las necesidades del Establecimiento en pro de superar la situación. Así con fecha 27 de Abril de 2021, se dejó de usar de forma definitiva el container, erradicándose con ello toda posibilidad de malestar de ruido a los vecinos del Condominio Trapiche I.

Sin otro particular, atentamente,

DIRECTOR
DR. CARLOS GIBAL MALIG
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo